

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de abril de 1994

por la que se reparten de forma indicativa entre los Estados miembros, para el período 1994-1999, los créditos de compromiso de los Fondos estructurales correspondientes a la parte agraria del objetivo nº 5 a) no incluido en el objetivo nº 1 definido en el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo

(94/279/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2081/93 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 12,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, el reparto de recursos a zonas del objetivo nº 5 a) no incluidas en el objetivo nº 1 se debe basar principalmente en la continuidad vinculada al grado de utilización de los recursos durante el período de programación anterior y en las necesidades estructurales específicas de la agricultura que se observen;

Considerando que, una vez deducidos los créditos que deben destinarse a la financiación de las intervenciones emprendidas por iniciativa de la Comisión, los recursos de los Fondos estructurales que pueden ser comprometidos en el período 1994-1999 para la parte agraria del objetivo nº 5 a) no incluido en el objetivo nº 1 ascienden a 5 149 millones de ecus, expresados a precios de 1994; que, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, es preciso reservar 518 millones de ecus de esa cuantía para asignarlos a los proyectos emprendidos

antes de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) nº 2081/93; que quedan por repartir 4 631 millones de ecus;

Considerando que el reparto indicativo que figura en el Anexo de la presente Decisión cumple los criterios del apartado 4 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2052/88,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el período 1994-1999, los créditos de compromiso destinados a la parte agraria del objetivo nº 5 a) no incluido en el objetivo nº 1 definido en el Reglamento (CEE) nº 2052/88, se repartirán entre los Estados miembros con arreglo al Anexo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 9.

⁽²⁾ DO nº L 193 de 31. 7. 1993, p. 5.

ANEXO

Créditos de compromiso destinados a la parte agraria del objetivo n° 5 a) no incluido en el objetivo n° 1, para el período 1994-1999

(millones de ecus, precios de 1994)

Bélgica	170
Dinamarca	127
Alemania	1 068
España	326
Francia	1 742
Italia	680
Luxemburgo	39
Países Bajos	118
Reino Unido	361
Total	4 631